



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE LA COPIA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº **353** - 2007-REGIÓN CALLAO/GA

Callao, **21 SEP 2007**

VISTO:

La solicitud de registro Nº 014441 de fecha 01 de agosto de 2007 de don ELOY YANCCE QUISPE sobre pago de beneficios sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 01 de agosto de 2007 el recurrente solicita el pago de sus beneficios sociales por haber prestado servicios en el cargo de Operario Técnico en la Oficina de Educación, Cultura, Ciencias y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y luego laboró en la Gerencia Regional de Infraestructura, desde el 10 de diciembre de 2001 hasta el 27 de marzo de 2007, desempeñándose en dicho periodo laboral como Técnico, percibiendo una remuneración mensual de S/. 1,800.00 Nuevos Soles; que la entidad durante la relación laboral ha utilizado la Contratación de Locación de Servicios para sustituir el contrato de trabajo, por lo que se le adeuda por concepto de beneficios sociales, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones y Vacaciones no Gozadas;

Que, mediante Informe Nº 758-2007-Región Callao/GA-ORH de fecha 23 de agosto de 2007, la Oficina de Recursos Humanos refiere que de las copias de Contratos de Locación de Servicios que obran en la entidad, don Eloy Yancce Quispe, prestó servicios tanto ante el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao CTAR CALLAO, como ante el Gobierno Regional del Callao, desde el 01 de enero de 2002 al 30 de junio de 2005, conforme a los reportes de cheques de la Oficina de Tesorería, habría recibido la retribución por sus servicios desde diciembre de 2001 hasta enero de 2006, de acuerdo con los informes de conformidad de servicio y recibos por honorarios:

Que, luego, desde el 08 de marzo de 2006 al 27 de marzo de 2007 laboró en diversas obras del Gobierno Regional del Callao, bajo régimen de Construcción Civil, según Certificado de Trabajo, Boletas de Pago y listado de tareo que adjunta;

Que, asimismo refiere que por Acta de Adjudicación para Locación de Servicios de fecha 21 de marzo de 2002 se le otorgó la buena pro de Adjudicación de Menor Cuantía de acuerdo con el artículo 92º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, al respecto resulta conveniente precisar, que los trabajadores que se encuentran comprendidos dentro de la relación laboral del sector público, comprendidos en el Decreto Ley Nº 20530, el Decreto Ley Nº 19990, el Decreto Legislativo Nº 276, entre otros; y los del régimen privado: comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 728, "gozan de beneficios sociales";

Que, no corresponde por consiguiente dichos beneficios, a los que provienen de una relación contractual de naturaleza civil, como son los contratos de "Locación de Servicios" y de "Servicios No Personales" que se encuentran regulados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y por el Código Civil, específicamente por los artículos 1764º y 1770º, en el cual se establece que el locador se obliga sin estar subordinado al comitente a prestar sus servicios por un tiempo determinado a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral alguno para quien lo presta;

Que, en tal sentido, solo aquellos trabajadores cuyas plazas se encuentren comprendidas dentro del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, tienen derecho a percibir sus beneficios sociales por el trabajo efectivamente realizado; no correspondiendo dicho beneficio a los Locadores de

REGION CALLAO
ORH

REGION CALLAO
V. B.
Gerencia de Administración



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 353 - 2007-REGION CALLAO/GA

Servicios o por Servicios No Personales, por tener una relación contractual de naturaleza civil, esto es, para un fin específico;

Que, por la consideraciones expuestas a atendiendo a lo solicitado, no corresponde otorgar al comitente ELOY YANCCE QUISPE, los beneficios sociales que solicita, por haber tenido una relación contractual con la Entidad de naturaleza civil, mediante el otorgamiento de la buena pro de Adquisición Directa de Menor Cuantía de acuerdo con el artículo 92° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de ELOY YANCCE QUISPE de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, Gratificaciones y Vacaciones no gozadas por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Eduardo MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente General